



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2594
16 III 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N10°32'8" O74°13'15".9, A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECURIA EL ANCLA S.A.S. EN BENEFICIO DE LOS PREDIOS AGROPECUARIA 1,2,Y 3, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA CON UN CAUDAL DE 155 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2978 de Noviembre 23 de 2016 CORPAMAG otorgó Concesión de Aguas Superficiales proveniente del río Fundación, en favor de la sociedad AGROPECUARIA EL ANCLA S.A.S., para beneficio de los predios AGROPECUARIAS 1, 2 y 3 para riego de un cultivo de palma, en las coordenadas geográficas N10°32'08.00" - O74°13'15.9".

Que estando dentro del término legal, con radicado interno No. R2021113010221 de fecha noviembre 3 de 2021, el señor DIMAS RAFAEL MARTINEZ MORALES en calidad de Representante Legal de AGROPECUARIA EL ANCLA S.A.S., aporta el Formulario de Liquidación por Concepto de Evaluación, solicitando la renovación de la Concesión de Aguas Superficiales en favor al predio en mención.

Que en consecuencia, esta entidad bajo el oficio No. E20211223005352 de diciembre 23 de 2021, le indicó el valor a cancelar para el trámite respectivo y a su vez se le enlistaron los documentos a presentar para el trámite respectivo.

Que en Radicado No. R202233001963 de marzo 3 de 2022, la empresa AGROPECUARIA EL ANCLA S.A.S., identificada con el NIT No. 900.532.304 representada por DIMAS MARTINEZ MORALES identificado con cédula de ciudadanía número 85.450.732, solicita renovación de la Concesión de Aguas Superficiales aportando los siguientes documentos:

- Recibo de Caja No. 6301 de fecha enero 21 de 2022 expedido por Tesorería de la Corporación
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa AGROPECUARIA EL ANCLA S.A.S.
- Certificado de Tradición y Libertad con matrícula inmobiliaria No. 222-39174, 222-36912, 222-36911, 222-24000

Que mediante oficio No. E2022315000996 de marzo 15 de 2022, esta Corporación le requiere al usuario aportar el Certificado de Paz y Salvo por concepto de Tasa por Uso de Agua (TUA), control y seguimiento, expedido por la oficina de Tesorería, sobre la concesión de aguas superficiales otorgada a través de la Resolución No. 2978 de Noviembre 23 de 2016.



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

2 594 III 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N10°32'8" O74°13'15".9, A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA EL ANCLA S.A.S. EN BENEFICIO DE LOS PREDIOS AGROPECUARIA 1,2,Y 3, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA CON UN CAUDAL DE 155 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

Que a través del radicado No.R2022331002988 de marzo 31 de 2022, AGROPECUARIA EL ANCLA S.A.S. aporta el Certificado de Paz y Salvo expedido por la oficina de Tesorería de la Corporación.

Que con radicado interno No. R202238002120 de fecha marzo 8 de 2022, la señora YUSLENIS TRUJILLO M., allega el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA); el cual fue admitido mediante Auto No. 714 de fecha marzo 10 de 2024.

Que por medio de Auto No.906 de fecha abril 1 de 2022, se admitió la solicitud presentada y a su vez de ordenó la evaluación por parte del Grupo de Trabajo Ciénaga Grande, fijándose como fecha de inspección el 5 de mayo de 2022.

Que con radicado No. R2022418003602 de fecha abril 18 de 2022, , AGROPECUARIA EL ANCLA S.A.S., autoriza notificación electrónica al email: recepcion@padronelo.com

Que mediante radicado No. R202253004264 de fecha mayo 3 de 2022, la señora YUSLENIS TRUJILLO M., aporta las constancias de fijación y desfijación del Auto No. 906 de fecha abril 1 de 2022.

Que en un primer concepto técnico de julio 12 de 2022, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúa:

(...)

CONCEPTO TECNICO

*En cumplimiento de las disposiciones plasmadas en el Auto 906 de abril primero (1) de dos mil veintidós (2022), el suscrito funcionario realiza visita de inspección ocular en compañía del Sr. JUAN DAVID GASCA QUIMBAYA, identificado con cedula de ciudadanía 1.075.305.774, en calidad de coordinador de riego y drenaje de Agropecuaria El Ancla. A continuación, se presenta un resumen general de los principales tópicos evaluados durante la visita de inspección ocular llevada a cabo el día 23 de septiembre de la presenta anualidad, de acuerdo con lo dispuesto en el **ARTÍCULO 2.2.3.2.9.5** del D.U.R 1076 de 2015.*

1. Datos del solicitante

El solicitante de renovación de concesión de aguas superficiales provenientes del río Fundación es la persona jurídica AGROPECUARIA EL ANCLA S.A.S, cuyos datos principales se resumen en la tabla número 1.



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:2594
16 JUL 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N10°32'8" O74°13'15".9, A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA EL ANCLA S.A.S. EN BENEFICIO DE LOS PREDIOS AGROPECUARIA 1,2,Y 3, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA CON UN CAUDAL DE 155 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

Tabla No.1 Datos del solicitante

| | |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre | AGROPECUARIA EL ANCLA S.A.S |
| NIT | 900.532.304-1 |
| Representante legal | DIMAS RAFAEL MARTINEZ MORALES |
| Cedula de ciudadanía | 85.450.732 |
| Dirección para notificaciones | Carrera. 1C No. 22-58, Oficina. 507, edificio Bahía Centro, Santa Marta - Magdalena |
| E - MAIL | recepcion@padornelo.com |

2. Predios beneficiados

Los predios a beneficiarse con la concesión de aguas superficiales solicitada se ubican en el corregimiento de la Avianca, jurisdicción del municipio de Pivijay, en el departamento del Magdalena y son los siguientes:

Tabla No.2 Predios beneficiados

| Nombre-Nro de matricula | Área (Ha) |
|---------------------------|-----------|
| Agropecuarias 1 222-36911 | 96,02 |
| Agropecuarias 2 222-36912 | 14 |
| Agropecuarias 3 222-39174 | 23,27 |

3. Localización de la captación

Tabla No.3 Localización del punto de captación

| | |
|--------------------------------------|-------------------------------|
| Nombre de la fuente hídrica | Río Fundación |
| Coordenadas punto de toma | 10°32'07.88"N - 74°13'14.60"O |
| Tipo de concesión | Aguas superficiales |
| Tipo de captación | Derivación lateral - Gravedad |
| Coordenadas punto inicial conducción | 10°32'07.88"N - 74°13'14.60"O |
| Coordenadas punto final conducción | 10°32'04.95"N - 74°14'43.85"O |

4. Información sobre la destinación que se le dará al agua

Tabla No.4 Uso del agua

| USO 1 | |
|-------|-------|
| Uso | Riego |



1700-37

RESOLUCION N° 2594=7
FECHA: 16 JUL 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N10°32'8" O74°13'15".9, A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA EL ANCLA S.A.S EN BENEFICIO DE LOS PREDIOS AGROPECUARIA 1,2,Y 3, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA CON UN CAUDAL DE 155 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

| | |
|-------------------|---------------------|
| Tipo de cultivo | Palma de aceite |
| Área a regar | 134 hectáreas (Ha) |
| Tipo de riego | Gravedad/Inundación |
| Caudal solicitado | 155 Lps |

5. Aforo de la Fuente de Origen

La fuente de origen es el río Fundación, para determinar el caudal a la altura del punto de captación solicitado por el usuario AGROPECUARIA EL ANCLA S.A.S se procedió a consultar la información hidrológica disponible en el portal de Consulta y descarga de datos hidrometeorológicos del IDEAM. Como estación más representativa para estimar el caudal disponible se tomaron los datos de caudal provistos por la Estación Limnométrica Fundación (29067120) ubicada aguas arriba del punto de toma. Según un análisis estadístico de los datos de caudal provistos por el IDEAM, el río tiene un caudal medio multianual de 27,52 m³/s

| | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | ANUAL |
|--------|-------|---------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|-------|
| 1996 | 13.74 | 16.52 | 18.45 | 21.48 | 42.41 | 37.59 | 40.46 | 28.08 | 31.92 | 46.79 | 41.06 | 29.45 | 30.66 |
| 1997 | 18.04 | 26.07 | 15.95 | 23.79 | 33.09 | 34.85 | 23.22 | 21.25 | 25.45 | 29.32 | 25.97 | 15.67 | 24.31 |
| 1998 | 8.00 | 9.43 | 11.68 | 24.05 | 39.41 | 34.00 | 34.56 | 23.10 | 47.10 | 43.84 | 35.88 | 51.13 | 30.18 |
| 1999 | 19.51 | 33.03 | 37.98 | 33.88 | 33.47 | 37.24 | 29.31 | 36.84 | 126.30 | 81.36 | 105.80 | 63.58 | 53.18 |
| 2000 | 39.15 | 25.05 | 21.00 | 27.40 | 84.59 | 45.33 | 44.46 | 40.47 | 50.16 | 59.21 | 71.38 | 37.07 | 43.94 |
| 2001 | 6.17 | 5.22 | 7.94 | 11.61 | 18.68 | 14.70 | 9.37 | 13.96 | 15.33 | 21.79 | 26.91 | 16.43 | 14.20 |
| 2002 | 8.84 | 6.01 | 9.00 | 16.24 | 22.34 | 25.30 | 13.59 | 14.09 | 17.29 | 20.83 | 14.51 | 9.59 | 14.00 |
| 2003 | 6.91 | 4.83 | 6.55 | 14.04 | 16.10 | 17.30 | 13.54 | 16.49 | 23.00 | 41.98 | 35.08 | 31.85 | 18.96 |
| 2004 | 13.13 | 9.19 | 8.13 | 17.56 | 27.57 | 18.03 | 17.38 | 21.13 | 24.62 | 29.63 | 43.52 | 15.41 | 20.44 |
| 2005 | 16.15 | 9.24 | 8.17 | 13.28 | 18.07 | 21.94 | 18.20 | 15.28 | 20.93 | 38.29 | 41.48 | 19.23 | 19.85 |
| 2006 | 12.68 | 9.66 | 14.56 | 23.25 | 37.07 | 28.00 | 24.24 | 23.51 | 26.24 | 38.60 | 31.78 | 19.79 | 24.13 |
| 2007 | 10.39 | 7.92 | 10.98 | 10.36 | 24.66 | 32.83 | 21.51 | 29.89 | 38.26 | 85.29 | 67.35 | 24.04 | 30.29 |
| 2009 | 26.31 | 25.26 | 28.92 | 32.33 | 64.61 | 52.58 | 41.52 | 28.25 | 27.89 | 24.90 | 40.20 | 13.23 | 33.83 |
| 2010 | 7.96 | 7.67 | 15.10 | 22.25 | 26.37 | 37.57 | 36.72 | 34.08 | 61.79 | 80.24 | 84.42 | 68.94 | 40.26 |
| 2011 | 36.11 | 26.08 | 29.33 | 34.82 | 34.95 | 31.18 | 28.91 | 29.53 | 31.48 | 60.99 | 51.38 | 42.51 | 36.44 |
| 2012 | 19.54 | 12.51 | 14.06 | 26.73 | 29.08 | 19.25 | 20.56 | 21.64 | 23.37 | 50.13 | 22.79 | 17.83 | 23.11 |
| 2013 | 13.07 | 13.72 | 22.16 | 26.79 | 32.11 | 35.62 | 22.18 | 25.32 | 43.06 | 32.29 | 35.48 | 19.68 | 26.79 |
| 2014 | 13.62 | 9.66 | 9.12 | 15.80 | 28.58 | 19.96 | 18.61 | 24.32 | 26.86 | 48.25 | 43.14 | 26.67 | 23.68 |
| 2015 | 13.68 | 11.53 | 9.39 | 20.71 | 23.07 | 21.68 | 12.93 | 15.96 | 22.56 | 23.75 | 21.99 | 13.29 | 17.55 |
| 2016 | 8.81 | 7.28 | 6.41 | 17.19 | 38.13 | 21.70 | 14.97 | 22.38 | 30.74 | 53.85 | 55.49 | 26.64 | 25.30 |
| 2017 | 15.01 | 10.72 | 14.57 | 19.97 | 34.86 | 28.55 | 24.12 | 23.26 | 38.05 | 40.57 | 40.94 | 18.02 | 25.73 |
| MINIMO | 6.17 | 4.83 | 6.41 | 10.36 | 16.10 | 14.70 | 9.37 | 13.96 | 15.33 | 20.83 | 14.51 | 9.59 | 14.20 |
| MEDIO | 15.56 | 13.67 | 15.22 | 21.59 | 32.83 | 29.34 | 24.30 | 24.22 | 35.83 | 45.23 | 44.60 | 27.79 | 27.52 |
| MAXIMO | 39.15 | 33.03 | 37.98 | 34.82 | 84.61 | 52.58 | 44.46 | 40.47 | 126.30 | 85.29 | 106.80 | 68.94 | 53.18 |

Serie de caudales medios mensuales estación 29067120 1997-2017

También se realizaron aforos tanto de la corriente del río Fundación con un correntómetro Global Water, obteniéndose un caudal de 20.720 LPS

6. Afectación a terceros



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2594
16 III 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N10°32'8" O74°13'15".9, A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECURIA EL ANCLA S.A.S. EN BENEFICIO DE LOS PREDIOS AGROPECUARIA 1,2,Y 3, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA CON UN CAUDAL DE 155 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

Se considera que la concesión de aguas es la herramienta de gestión ambiental más adecuada para resolver los conflictos derivados del uso de agua en el área, sin embargo, se debe tener presente que existe una alta demanda del recurso y la oferta es escasa, por tanto, existen limitaciones en el caudal a concesionar. La variabilidad climática genera alteraciones considerables en la Oferta Hídrica del cuerpo de agua río Fundación que imponen restricciones o limitaciones a las concesiones para beneficio de los acueductos de las poblaciones cercanas, u a otros usos legalmente concesionados por esta Autoridad Ambiental, de allí que sea necesario que el usuario se acoja a las recomendaciones y regulaciones que se puedan presentar en época de estiaje o cualquier otra que CORPAMAG implemente en aras de garantizar la protección de la fuente hídrica.

De otro lado, teniendo en cuenta que la margen del río presenta alta susceptibilidad a procesos de erosión lateral generados por la dinámica fluvial, se puede afirmar que el usuario no generara perturbaciones que creen modificaciones relevantes sobre las condiciones actuales de la ribera.

7. Servidumbres

Se requieren servidumbres ya que el trazado de la conducción atraviesa predios ajenos al peticionario.

8. Sistemas que se adoptaran para la captación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenajes

- **Captación de Aguas Superficiales:** La captación de aguas provenientes del río Fundación se realiza mediante una derivación lateral provista de un canal con una estructura en concreto reforzado que cuenta con dos cámaras, cada una de ellas controlada manualmente mediante una compuerta metálica accionada a través de un malacate que permite su desplazamiento a diferentes alturas, regulando así el nivel de la lámina de agua que ingresa y por tanto el flujo hacia el canal y el caudal. La estructura en concreto posee aletas para el controlar la erosión y socavación producida por el flujo de las aguas, todos estos elementos están estables y no presentan señales de deterioro o agrietamientos.

- **Conducción:** La conducción del caudal a aprovechar se da mediante un canal comunal no revestido denominado "Gutiérrez", que cuenta con una sección trapezoidal, ancho superficial de 4.0 metros, profundidad de flujo máxima de 2.0 metros, talud 1.5 a 1 y con una pendiente del 0.16% (Ver foto2). Este canal se extiende por más de 2.200 metros y posee una derivación lateral en el punto de coordenadas 10°32'0.29"N - 74°14'21.08"O que bifurca el flujo del canal principal, permitiendo una nueva corriente que se proyecta hacia el oeste, con una sección de la misma geometría, pero con un ancho superficial de 2.80 metros y una longitud aproximada de 700 metros hasta los predios agropecuaria 1, 2 y 3.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2594-3
16 III 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N10°32'8" O74°13'15".9, A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECURIA EL ANCLA S.A.S. EN BENEFICIO DE LOS PREDIOS AGROPECUARIA 1,2,Y 3, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA CON UN CAUDAL DE 155 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

- **Distribución:** La distribución del agua para riego en el cultivo de aceite de palma se realiza mediante una serie de canales de 1.2 metros de ancho que permiten regar el 97% del área del sembradío.



Foto2. Canal no revestido usado como estructura de conducción



Foto3. Derivación del Canal "Gutiérrez" y estructura de control de caudal en punto de coordenadas 10°32'0.29"N - 74°14'21.08"O

- **Restitución de sobrantes:** El caudal de riego solicitado es el estrictamente necesario para suplir las deficiencias de humedad en el suelo, por tanto, la generación de sobrantes de riego no se presenta en altos volúmenes. Se debe tener en cuenta que la aplicación de riego es una actividad costosa y el predio Venecia y Las Mercedes maximiza esta operación mediante el reusó de los sobrantes en otras actividades conexas a la agricultura.



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

2594
16 JUL. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N10°32'8" O74°13'15".9, A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA EL ANCLA S.A.S. EN BENEFICIO DE LOS PREDIOS AGROPECUARIA 1,2,Y 3, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA CON UN CAUDAL DE 155 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

Todas estas estructuras presentan un estado de conservación aceptable, no presentan señales de deterioro, síntomas de inestabilidad o interacciones con la ribera del río que denoten la presencia de fenómenos erosivos; a su vez los canales presentan un diseño acorde al caudal transportado, con un borde libre adecuado, continuidad en su extensión y no evidencian zonas de derrames de caudal que impacten predios vecinos. Sin embargo, se hace necesario que el concesionario aporte los planos y memorias de calculo a fin de poder avalar plenamente las estructuras empleadas para la concesión.

9. Demanda de Agua - Cálculos

La demanda de caudal se determina a partir del número de hectáreas del predio, el tipo de cultivo a regar, el sistema de riego y los módulos de riego establecidos por CORPAMAG para cada tipo de sembradío. En el caso particular de la palma de aceite y un riego por gravedad en un cuadro nivelado con láser se tiene que el módulo recomendado varía entre 0.75 y 1.20, siendo valores cercanos a 1.00 los más usuales en la costa norte colombiana. Al caudal neto demandado calculado con los anteriores parámetros, se le debe adicionar un porcentaje correspondiente a las pérdidas en la conducción del agua, este valor varía dependiendo de factores como el brillo e intensidad solar, la tasa de evapotranspiración local, y el coeficiente de infiltración del suelo, pero rangos entre el 3% y el 10% son comúnmente usados. En la tabla número 5 se presenta el cálculo de la demanda de agua.

Tabla No.5 Calculo caudal demandado

| Uso del Agua | Cultivo | Tipo de riego | Módulo de riego (LPS) | Área a regar (Ha) | Caudal neto demandado (LPS) | Perdidas (%) | Caudal demandado (LPS) |
|-----------------------------------------------------------------|-----------------|---------------|-----------------------|-------------------|-----------------------------|--------------|------------------------|
| Riego | Palma de aceite | Gravedad | 1,1 | 134 | 147,4 | 5,5 | 155,44 |
| TOTAL CAUDAL DEMANDADO PREDIO AGROPECUARIA 1,2 Y 3 (LPS) | | | | | | | 155,44 |

10. Disponibilidad del recurso

El río Fundación es una corriente de uso público reglamentado por el INDERENA mediante resolución 0280 de mayo 12 de 1970, en la cual se estableció un caudal base de reparto de 20.800 Lps. Posteriormente, en el año 2001, siendo otras las condiciones hidrológicas de su cuenca, con una marcada disminución en la producción de agua, CORPAMAG, mediante múltiples aforos y estudios a la cuenca, establece un nuevo caudal base de reparto estimado en 15.748 LPS. En la temporada seca, que en nuestro medio corresponde al primer trimestre del año, se registra una acentuada disminución en la oferta hídrica, presentado caudales del orden de los 10.745 Lps, por lo que se hace necesario establecer regulación en los usos concesionados a fin de garantizar el caudal ecológico de la corriente y preservar el ecosistema acuático.



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

594
16/10/2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N10°32'8" O74°13'15".9, A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA EL ANCLA S.A.S. EN BENEFICIO DE LOS PREDIOS AGROPECUARIA 1,2,Y 3, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA CON UN CAUDAL DE 155 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

Se debe recordar que, de acuerdo con la normatividad ambiental, el caudal ambiental no es un valor fijo, sino que varía mes a mes y que existen diversas metodologías para calcularlo. Corpamag ha establecido el valor del 25% del QMM del mes más seco (4.724 Lps). A la fecha existe registro de 26 usuarios concesionados para el uso del recurso hídrico de esta corriente, con un caudal asignado para todos los usos de 9.23 m³/s (9.233,4 Lps) de los cuales hace parte los predios agropecuaria 1,2 y 3.

| | |
|-------------------------|-------------|
| (+) Caudal de Reparto | 15.748 LPS |
| (-) Caudal ecológico | 4.724 LPS |
| (-) Caudal Concesionado | 9.233,4 LPS |
| (=) Caudal Disponible | 1.790,6LPS |

Se puede concluir que existe disponibilidad de recurso para satisfacer la solicitud del predio Agropecuaria 1,2 y 3, sin embargo, dada la variabilidad climática, los usuarios concesionados deberán acogerse a las regulaciones que en la época seca efectuó la Corporación con el fin de garantizar la sostenibilidad del ecosistema acuático.

11. Oposiciones

Durante la visita de inspección ocular no se registró oposición al presente trámite ambiental por parte de terceros.

12. Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA)

En la tabla número 6 se presenta la evaluación del PUEAA presentado por el predio AGROPECUARIA 1,2 Y 3, según lo reglado en el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.

| ITEM | INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA | CUMPLIMIENTO ITEM | | OBSERVACIONES |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | SI | PARCIALMENTE NO | |
| 1.0 INFORMACIÓN GENERAL | | | | |
| 1.1 | Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo lóatico o lótico. | X | | El documento claramente indica que el predio "Agropecuaria 1,2 y3 " se surte de una fuente subterránea y otra superficial |
| 1.2 | Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1 | X | | No se presenta información sobre este aspecto |
| 2.0 DIAGNOSTICO | | | | |
| 2.1 | Línea base de oferta de agua | | | |



2594

16 JUL. 2025

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N10°32'8" O74°13'15".9, A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECURIA EL ANCLA S.A.S. EN BENEFICIO DE LOS PREDIOS AGROPECUARIA 1,2,Y 3, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA CON UN CAUDAL DE 155 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

| ITEM | INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA | CUMPLIMIENTO ITEM | | OBSERVACIONES |
|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | SI | PARCIALMENTE NO | |
| 2.1.1 | Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica. | | X | No contiene información referente a la variabilidad de la oferta hídrica del río Fundación para año húmedo y año seco. Tampoco realiza un análisis de los riesgos derivados de la estructura de captación. |
| 2.1.2 | Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique. | | X | El documento no aporta información sobre fuentes alternas de abastecimiento. |
| 2.2 | Linea base de demanda de agua. | | | |
| 2.2.1 | Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras. | | X | No aplica. |
| 2.2.2 | Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto. | | X | Se presenta información relativa a pastos y no al cultivo de palma de aceite |
| 2.2.3 | Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión. | X | | La información aportada es válida y acorde con lo reglado en las Res. 1257 de 2018 |
| 2.2.4 | Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes. | X | | El Plan aportado carece de esta información |
| 2.2.5 | Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el (los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración | | X | El Plan aportado carece de esta información |
| 2.2.6 | Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua. | | X | Se establecen los porcentajes de pérdidas, pero estos no corresponden al canal de la conducción evaluada, ya que el punto de captación es el arroyo Macondo. |



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

2594
16 JUL 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N10°32'8" O74°13'15".9, A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA EL ANCLA S.A.S. EN BENEFICIO DE LOS PREDIOS AGROPECUARIA 1,2,Y 3, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA CON UN CAUDAL DE 155 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

| ITEM | INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA | CUMPLIMIENTO ITEM | | | OBSERVACIONES | | |
|--------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------|
| | | SI | PARCIALMENTE | NO | | | |
| 2.2.7 | Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique | | | X | El usuario aún no aplica acciones para el ahorro en el uso del agua. | | |
| 3.0 OBJETIVO | | | | | | | |
| | Objetivo. Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad. | X | | | La información aportada es válida y acorde con lo reglado en las Res. 1257 de 2018. | | |
| 4.0 PLAN DE ACCIÓN | | | | | | | |
| 4.1 | El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes. | | X | | El documento aportado no presenta programas relacionados con la reconversión a tecnologías de bajo consumo, ni con preservación de zonas de manejo especial. Tampoco incluye una descripción de los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes. | | |
| 4.2 | Inclusión de metas e indicadores de UEAA | X | | | Se presentan indicadores y metas de cumplimiento anual para cada una de las actividades contempladas en los proyectos contenidos en el plan | | |
| 4.3 | Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA. | | | X | El documento evaluado carece de presupuesto para la ejecución de los proyectos y actividades propuestos | | |
| CRITERIOS DE EVALUACION | | 0 - 50% | No cumple | 50% - 85% | Requiere Ajustes | 85% - 100% | Cumple |
| RESULTADO EVALUACIÓN | | | | | | 26,7% | No cumple |

El resultado de la evaluación del contenido del Plan allegado por AGROPECUARIA EL ANCLA S.A.S señala que el documento presenta falencias en su formulación, relacionadas específicamente con la etapa de diagnóstico, el contenido de los proyectos propuestos



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

2594
16 JUL. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N10°32'8" O74°13'15".9, A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECURIA EL ANCLA S.A.S. EN BENEFICIO DE LOS PREDIOS AGROPECUARIA 1,2,Y 3, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA CON UN CAUDAL DE 155 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

en el plan de acción y la ausencia de un presupuesto que garantice su ejecución y seguimiento, de allí que se considera que el PUEAA presentado no es una herramienta de gestión ambiental que garantice la conservación y manejo integral del recurso hídrico, ni que promueva un cambio en el enfoque con el cual actualmente se realiza la explotación del agua para garantizar la sostenibilidad para las futuras generaciones, por tanto NO SE APRUEBA.

13. Viabilidad técnica y ambiental de la Solicitud

Según la información técnica aportada por el solicitante, los estudios sobre disponibilidad del recurso hídrico consultados y las observaciones de campo realizadas durante la visita de inspección, es posible aseverar que la captación de aguas superficiales provenientes del río Fundación a beneficio del predio AGROPECUARIA 1,2, Y 3, y los sistema de conducción, distribución y restitución de sobrantes propuestos por el proyecto no generan alteración considerable en la oferta hídrica de la subzona hidrográfica, ni impactos significativos sobre las condiciones actuales de la zona y que estos pueden ser mitigables mediante medidas de gestión ambiental, por lo cual **se declara viable que CORPAMAG Renueve Concesión de aguas superficiales provenientes del río FUNDACIÓN a favor la empresa AGROPECUARIA EL ANCLA S.A.S, en caudal de 155 Lps, para el uso de riego de cultivo de Palma de Aceite a beneficio de los predio AGROPECUARIA 1,2 Y 3 localizados en el corregimiento de la Avianca, en jurisdicción del municipio de Pivijay - Magdalena.**

14. Vigencia de la Concesión

Se recomienda una vigencia de cinco (05) años para la presente concesión, en concordancia con lo establecido en el **ARTÍCULO 2.2.3.2.7.4.** del DUR 1076 de 2015.

RECOMENDACIONES

Una vez realizada la visita de inspección a la zona objeto de solicitud de renovación concesión de Aguas Superficiales y analizada la información técnica anexada a la misma, es pertinente realizar las siguientes recomendaciones:

Renovar la Concesión de aguas superficiales provenientes del río FUNDACIÓN a favor la empresa AGROPECUARIA EL ANCLA S.A.S, en caudal de 155 Lps, para el uso de riego de cultivo de palma de aceite a beneficio de los predio AGROPECUARIA 1, 2 Y 3 localizados en el corregimiento de la Avianca en jurisdicción del municipio de Pivijay - Magdalena, en la ubicación señalada en la siguiente tabla:

| Punto de toma | Coordenadas Geográficas | | Coordenadas Planas | |
|---------------|-------------------------|--------------|--------------------|------------|
| | Latitud | Longitud | Norte | Este |
| Captación | 10°32'8"N | 74°13'15.9"O | 1.656.865,58 | 984.370,88 |



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

25945B
16 JUL 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N10°32'8" O74°13'15".9, A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA EL ANCLA S.A.S. EN BENEFICIO DE LOS PREDIOS AGROPECUARIA 1,2,Y 3, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA CON UN CAUDAL DE 155 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

Que mediante oficio No. E20221019004521 de fecha octubre 19 de 2022, CORPAMAG informó a AGROPECUARIA EL ANCLA S.A.S., que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) aportado no cumplió con las especificaciones técnicas requeridas; por tal motivo, se le solicitó presentar las modificaciones correspondientes, así como también la autorización de servidumbre.

Que en virtud a lo anterior, con radicado interno No. R20221125012059 de fecha noviembre 25 de 2022, la señora YUSLENIS TRUJILLO M., aporta los ajustes requeridos sobre el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA); admitiéndose bajo Auto No. 2430 de fecha noviembre 29 de 2022.

Que en informe técnico de fecha 25 de agosto de 2023, el funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúa:

(...)

CONCEPTO TÉCNICO



Figura 1. Trazado conducción de aguas de riego predios Agropecuaria 1, 2 y 3

En la figura número 1 se presenta el trazado de la conducción de aguas captadas del río Fundación empleadas por los predios agropecuarios 1, 2 y 3. Tiene su inicio en las coordenadas geográficas 10°32'7.88"N - 74°13'14.60"O, en el punto de captación conocido como casa de Zinc, desde allí se extiende por más de 3.450 metros a lo largo de un canal no revestido conocido localmente como canal Gutiérrez. En la visita de campo se pudo constatar



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

2594
16 JUL. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N10°32'8" O74°13'15".9, A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA EL ANCLA S.A.S. EN BENEFICIO DE LOS PREDIOS AGROPECUARIA 1,2,Y 3, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA CON UN CAUDAL DE 155 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

que el recorrido de este canal se da entre los límites de los predios, paralelo a un camino comunal que permite el acceso al río Fundación y sin ingresar a zonas de uso privado o de propietarios diferentes a agropecuario "El Ancla", por tanto, se considera que a la luz de la actual legislación, el peticionario no requiere servidumbre de acueducto

Que en concepto final de fecha diciembre 6 de 2023, el informa:

(...)

CONCEPTO TÉCNICO

A continuación, se ejecuta la evaluación del PUEAA presentado por la empresa AGROPECUARIA EL ANCLA S.A.S., según lo reglado en el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.

1. Evaluación del documento aportado denominado: "PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA".

Dentro de la documentación aportada, se acusa el documento en mención para que se evalúe esto con el fin de verificar el cumplimiento de los términos de referencia para la elaboración de estudios de Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, según las consideraciones contenidas de acuerdo con los lineamientos del decreto MADS N° 1090 de 2018, cuyo contenido mínimo se ajusta a los términos de referencia emitidos por el MADS para el PUEAA, en consideración al caudal solicitado.

La evaluación del documento se realiza teniendo en cuenta los términos de referencia para su evaluación, el cual debe incluir como mínimo:

- (i) Información general sobre fuente de abastecimiento.
- (ii) Descripción del sistema y método de medición.
- (iii) Identificación de pérdida de recurso hídrico y acciones de control:

Teniendo como referente la información aportada por el usuario, se utiliza la siguiente lista de chequeo para confrontarla con las variables de cumplimiento que exige la norma según sigue así:

| RESOLUCIÓN 1257 DEL 10 DE JULIO DE 2018 MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECIÓ LA ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA. | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------|---------------|
| Artículo 1° y 2°. Contenido Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua. El Programa para el uso eficiente y ahorro del agua deberá contener como mínimo la siguiente información: | | | |
| | CUMPLE | NO CUMPLE | OBSERVACIONES |
| 1. Información General | | | |



1700-37

RESOLUCION N° 2594

FECHA: 16 III 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N10°32'8" O74°13'15".9, A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECURIA EL ANCLA S.A.S. EN BENEFICIO DE LOS PREDIOS AGROPECUARIA 1,2,Y 3, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA CON UN CAUDAL DE 155 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.1. Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lóxico. | X | El documento identifica una fuente de agua superficial. |
| 1.2. Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1. | X | Identifica la provincia hidrológica PC2, valle del bajo Magdalena. |
| 2. Diagnóstico | | |
| 2.1. Línea base de oferta de agua | | |
| 2.1.1. Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica. | X | Presenta información relativa a la variabilidad climática del área, no identifica amenazas antrópicas sobre la disponibilidad hídrica. |
| 2.1.2. Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique. Para efectos de lo anterior se deberá tener en cuenta entre otras fuentes la información oficial disponible. Esta línea base de oferta no aplica para agua marina. | X | El concesionario desarrolla actividades como el uso de agua tratada en botellón para el consumo por parte del personal de la vivienda, para las labores domésticas se obtiene de un pozo utilizando una turbina (bomba) para sacar el agua y almacenarla en tanque elevado de 1000 litros para las labores de limpieza, y el aprovechamiento de aguas lluvias toda vez que disminuye el nivel del caudal de explotación. |
| 2.2. Línea base de demanda de agua | | |
| 2.2.1. Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras. | | No aplica |
| 2.2.2. Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto. | | No aplica |
| 2.2.3. Proyectar la demanda anual de agua para el período correspondiente a la solicitud de concesión. | X | En el PUEAA se presenta información de la demanda anual de agua para el período correspondiente a la solicitud de concesión. |
| 2.2.4. Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes. | X | En el PUEAA se describe información sobre el sistema de medición utilizando el método del flotador. |
| 2.2.5. Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el (los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada | X | El PUEAA aportado presenta una descripción de las variables climáticas del entorno, y realiza un balance hídrico. |



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

2594
16 JUL. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N10°32'8" O74°13'15".9, A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA EL ANCLA S.A.S. EN BENEFICIO DE LOS PREDIOS AGROPECUARIA 1,2,Y 3, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA CON UN CAUDAL DE 155 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración. | | | |
| 2.2.6. Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua. | X | | En el documento se presenta información de las pérdidas, sin embargo, no se define un porcentaje. |
| 2.2.7. Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique. | X | | Se identifican las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad |
| 3. Objetivo. Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad. | X | | La información aportada es válida y acorde con lo reglado en las Res. 1257 de 2018. |
| 4. Plan de acción. | | | |
| 4.1. El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes. | X | | La información aportada es válida y acorde con lo reglado en las Res. 1257 de 2018. |
| 4.2. Inclusión de metas e indicadores de UEAA. Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA. El cumplimiento de las metas se realizará con base en indicadores, los cuales deberán contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento. | X | | La información aportada es válida y acorde con lo reglado en las Res. 1257 de 2018. |
| 4.3. Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA. | X | | La información aportada es válida y acorde con lo reglado en las Res. 1257 de 2018. |

| CRITERIOS DE EVALUACION | 0 - 50% | No cumple | 50% - 85% | Requiere Ajustes | 85% - 100% | Cumple |
|-----------------------------|---------|-----------|-----------|------------------|-------------|---------------|
| RESULTADO EVALUACIÓN | | | | | 100% | Cumple |

El resultado de la evaluación del contenido del Plan allegado por AGROPECUARIA EL ANCLA S.A.S. señala que el PUEAA presentado es una herramienta de gestión ambiental que



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

26 594 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N10°32'8" O74°13'15".9, A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECURIA EL ANCLA S.A.S. EN BENEFICIO DE LOS PREDIOS AGROPECUARIA 1,2,Y 3, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA CON UN CAUDAL DE 155 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

garantice la conservación y manejo integral del recurso hídrico, ya que promueva un cambio en el enfoque con el cual actualmente se realiza la explotación del agua para garantizar la sostenibilidad para las futuras generaciones, por tanto, SE APRUEBA.

Que mediante memorando interno de mayo 20 de 2025, se solicitó la actualización del concepto técnico de fecha agosto 25 de 2023; por tal motivo se remitió el presente expediente al ecosistema para su ejecución.

Que en informe técnico final de fecha mayo 26 de 2025, se conceptuó:

(...)

"CONCEPTO TECNICO

En cumplimiento de las disposiciones plasmadas en el Auto 906 de abril primero (1) de dos mil veintidós (2022), el suscrito funcionario realiza visita de inspección ocular en compañía del Sr. JUAN DAVID GASCA QUIMBAYA, identificado con cedula de ciudadanía 1.075.305.774, en calidad de coordinador de riego y drenaje de Agropecuaria El Ancla. A continuación, se presenta un resumen general de los principales tópicos evaluados durante la visita de inspección ocular llevada a cabo el día 05 de mayo de la presenta anualidad, de acuerdo con lo dispuesto en el **ARTÍCULO 2.2.3.2.9.5** del D.U.R 1076 de 2015.

15. Datos del solicitante

El solicitante de renovación de concesión de aguas superficiales provenientes del río Fundación es la persona jurídica AGROPECUARIA EL ANCLA S.A.S, cuyos datos principales se resumen en la tabla número 1.

| Tabla No.1 Datos del solicitante | |
|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre | AGROPECUARIA EL ANCLA S.A.S |
| NIT | 900.532.304-1 |
| Representante legal | DIMAS RAFAEL MARTINEZ MORALES |
| Cedula de ciudadanía | 85.450.732 |
| Dirección para notificaciones | Carrera. 1C No. 22-58, Oficina. 507, edificio Bahía Centro, Santa Marta - Magdalena |
| E - MAIL | recepcion@padornelo.com |

16. Predios beneficiados



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

2594
16 III 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N10°32'8" O74°13'15".9, A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA EL ANCLA S.A.S. EN BENEFICIO DE LOS PREDIOS AGROPECUARIA 1,2,Y 3, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA CON UN CAUDAL DE 155 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

Los predios a beneficiarse con la concesión de aguas superficiales solicitada se ubican en el corregimiento de la Avianca, jurisdicción del municipio de Pivijay, en el departamento del Magdalena y son los siguientes:

Tabla No.2 Predios beneficiados

| Nombre-Nro de matricula | Área (Ha) |
|---------------------------|-----------|
| Agropecuarias 1 222-36911 | 96,02 |
| Agropecuarias 2 222-36912 | 14 |
| Agropecuarias 3 222-39174 | 23,27 |

17. Localización de la captación

Tabla No.3 Localización del punto de captación

| | |
|--------------------------------------|-------------------------------|
| Nombre de la fuente hídrica | Río Fundación |
| Coordenadas punto de toma | 10°32'07.88"N – 74°13'14.60"O |
| Tipo de concesión | Aguas superficiales |
| Tipo de captación | Derivación lateral - Gravedad |
| Coordenadas punto inicial conducción | 10°32'07.88"N – 74°13'14.60"O |
| Coordenadas punto final conducción | 10°32'04.95"N - 74°14'43.85"O |

18. Información sobre la destinación que se le dará al agua

Tabla No.4 Uso del agua

| USO 1 | |
|-------------------|---------------------|
| Uso | Riego |
| Tipo de cultivo | Palma de aceite |
| Área a regar | 134 hectáreas (Ha) |
| Tipo de riego | Gravedad/Inundación |
| Caudal solicitado | 155 Lps |

19. Aforo de la Fuente de Origen

La fuente de origen es el río Fundación, para determinar el caudal a la altura del punto de captación solicitado por el usuario AGROPECUARIA EL ANCLA S.A.S se procedió a consultar la información hidrológica disponible en el portal de Consulta y descarga de datos hidrometeorológicos del IDEAM. Como estación más representativa para estimar el caudal disponible se tomaron los datos de caudal provistos por la Estación Limnométrica Fundación



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

12594-
16 III 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N10°32'8" O74°13'15" .9, A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA EL ANCLA S.A.S. EN BENEFICIO DE LOS PREDIOS AGROPECUARIA 1,2,Y 3, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA CON UN CAUDAL DE 155 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

(29067120) ubicada aguas arriba del punto de toma. Según un análisis estadístico de los datos de caudal provistos por el IDEAM, el río tiene un caudal medio multianual de 27,52 m³/s

| | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | ANUAL |
|---------------|-------|---------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|-------|
| 1996 | 13.74 | 16.52 | 18.45 | 21.48 | 42.41 | 37.59 | 40.46 | 28.06 | 31.92 | 46.79 | 41.06 | 29.45 | 33.86 |
| 1997 | 18.04 | 25.07 | 15.06 | 23.79 | 33.09 | 34.66 | 23.22 | 21.25 | 25.45 | 29.92 | 25.97 | 15.07 | 24.31 |
| 1998 | 8.00 | 9.43 | 11.68 | 24.05 | 39.41 | 34.00 | 34.56 | 23.10 | 47.10 | 43.84 | 35.88 | 51.13 | 30.18 |
| 1999 | 19.41 | 33.03 | 37.98 | 33.88 | 33.47 | 37.24 | 25.31 | 36.64 | 126.30 | 81.36 | 105.50 | 63.58 | 63.18 |
| 2000 | 39.15 | 28.05 | 21.00 | 27.40 | 64.59 | 46.23 | 44.46 | 40.47 | 50.16 | 59.21 | 71.38 | 37.07 | 43.94 |
| 2001 | 6.17 | 5.22 | 7.94 | 11.61 | 18.53 | 14.70 | 9.37 | 13.96 | 15.33 | 21.79 | 25.91 | 16.43 | 14.20 |
| 2002 | 8.54 | 6.01 | 9.00 | 16.24 | 22.34 | 25.30 | 13.59 | 14.08 | 17.29 | 20.83 | 14.51 | 9.56 | 14.80 |
| 2003 | 8.91 | 4.83 | 6.55 | 14.04 | 16.10 | 17.31 | 13.54 | 18.43 | 23.00 | 41.96 | 36.06 | 31.65 | 18.96 |
| 2004 | 13.13 | 9.19 | 8.13 | 17.56 | 27.57 | 19.03 | 17.31 | 21.11 | 24.62 | 29.83 | 43.52 | 15.41 | 20.44 |
| 2005 | 16.15 | 9.24 | 8.17 | 13.25 | 18.07 | 21.94 | 18.20 | 15.25 | 20.93 | 35.29 | 41.48 | 19.23 | 19.85 |
| 2006 | 12.38 | 9.99 | 14.59 | 23.25 | 27.07 | 28.00 | 24.24 | 23.51 | 26.24 | 38.80 | 31.78 | 19.75 | 24.13 |
| 2007 | 10.39 | 7.82 | 10.98 | 10.30 | 24.66 | 17.81 | 21.51 | 29.82 | 38.25 | 85.29 | 67.35 | 24.04 | 30.25 |
| 2008 | 25.31 | 25.26 | 28.92 | 32.33 | 54.61 | 52.25 | 41.52 | 28.25 | 27.89 | 24.90 | 40.20 | 13.23 | 33.83 |
| 2009 | 7.95 | 7.67 | 15.10 | 22.25 | 26.37 | 37.57 | 36.72 | 34.08 | 51.75 | 80.24 | 84.42 | 69.94 | 40.25 |
| 2010 | 35.11 | 25.06 | 29.33 | 34.82 | 34.95 | 31.18 | 28.91 | 28.53 | 31.48 | 60.96 | 51.58 | 42.51 | 36.44 |
| 2011 | 16.54 | 12.51 | 14.09 | 26.73 | 29.08 | 19.25 | 20.56 | 21.54 | 23.37 | 50.13 | 22.79 | 17.83 | 23.11 |
| 2012 | 13.07 | 13.72 | 22.16 | 26.79 | 32.11 | 35.52 | 22.18 | 25.32 | 43.03 | 32.25 | 15.46 | 10.98 | 25.79 |
| 2013 | 13.62 | 9.86 | 9.12 | 15.90 | 28.58 | 19.36 | 18.81 | 24.32 | 26.86 | 48.25 | 43.14 | 23.07 | 23.98 |
| 2014 | 13.66 | 11.53 | 9.39 | 20.71 | 23.07 | 21.86 | 12.33 | 15.96 | 22.56 | 23.76 | 21.99 | 13.29 | 17.55 |
| 2015 | 8.81 | 7.25 | 6.41 | 17.19 | 38.13 | 21.70 | 14.57 | 22.36 | 30.74 | 53.86 | 55.49 | 26.64 | 25.30 |
| 2017 | 15.01 | 10.72 | 14.67 | 15.97 | 34.56 | 28.55 | 24.12 | 23.28 | 38.35 | 40.57 | 40.94 | 19.02 | 25.73 |
| MÍNIMO | 6.17 | 4.83 | 6.41 | 10.36 | 12.10 | 14.70 | 9.37 | 13.96 | 15.33 | 20.83 | 14.51 | 9.56 | 14.20 |
| MEDIO | 15.56 | 13.67 | 15.22 | 21.59 | 32.53 | 23.34 | 24.30 | 24.22 | 35.83 | 45.23 | 44.60 | 27.79 | 27.52 |
| MÁXIMO | 39.15 | 33.03 | 37.98 | 34.82 | 64.61 | 52.50 | 44.46 | 41.47 | 126.30 | 85.29 | 105.80 | 66.94 | 63.18 |

Serie de caudales medios mensuales estación 29067120 1997-2017

También se realizaron aforos tanto de la corriente del río Fundación con un correntómetro Global Water, obteniéndose un caudal de 20.720 LPS

20. Afectación a terceros

Se considera que la concesión de aguas es la herramienta de gestión ambiental más adecuada para resolver los conflictos derivados del uso de agua en el área, sin embargo, se debe tener presente que existe una alta de demanda del recurso y la oferta es escasa, por tanto, existen limitaciones en el caudal a concesionar. La variabilidad climática genera alteraciones considerables en la Oferta Hídrica del cuerpo de agua río Fundación que imponen restricciones o limitaciones a las concesiones para beneficio de los acueductos de las poblaciones cercanas, u a otros usos legalmente concesionados por esta Autoridad Ambiental, de allí que sea necesario que el usuario se acoja a las recomendaciones y regulaciones que se puedan presentar en época de estiaje o cualquier otra que CORPAMAG implemente en aras de garantizar la protección de la fuente hídrica.

De otro lado, teniendo en cuenta que la margen del río presenta alta susceptibilidad a procesos de erosión lateral generados por la dinámica fluvial, se puede afirmar que el usuario no generara perturbaciones que creen modificaciones relevantes sobre las condiciones actuales de la ribera.

21. Servidumbres



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

2594
16 JUL. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N10°32'8" O74°13'15".9, A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA EL ANCLA S.A.S. EN BENEFICIO DE LOS PREDIOS AGROPECUARIA 1,2,Y 3, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA CON UN CAUDAL DE 155 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

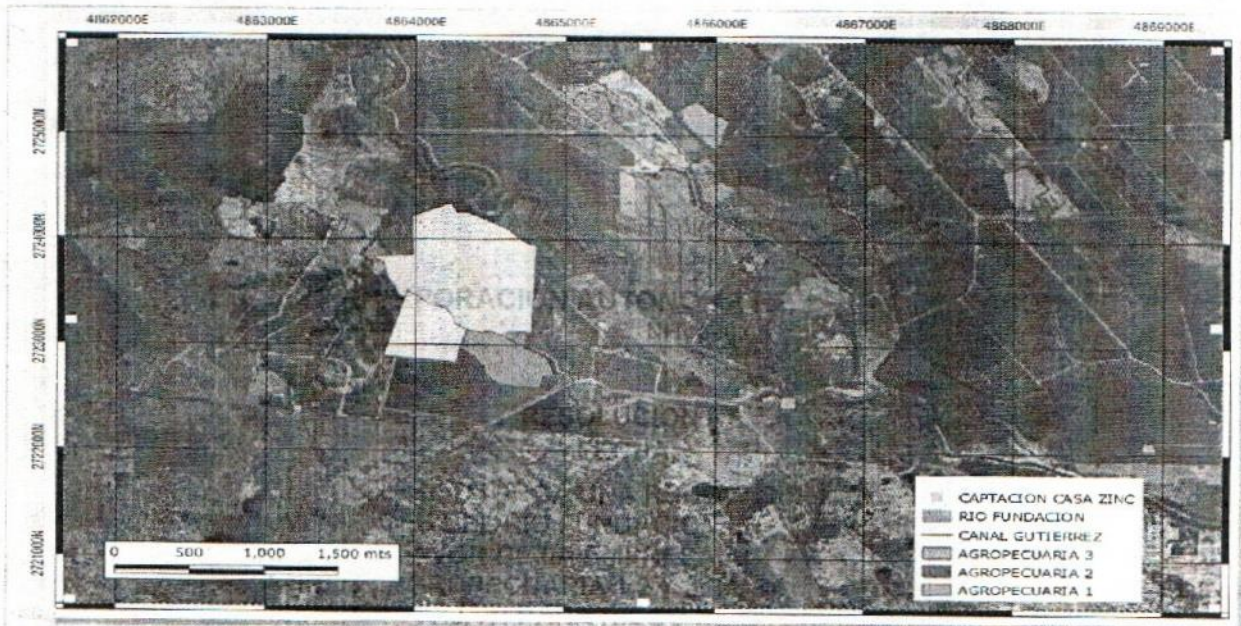


Figura 1. Trazado conducción de aguas de riego predios Agropecuaria 1, 2 y 3

En la figura número 1 se presenta el trazado de la conducción de aguas captadas del río Fundación empleadas por los predios agropecuarias 1, 2 y 3. Tiene su inicio en las coordenadas geográficas 10°32'7.88"N - 74°13'14.60"O, en el punto de captación conocido como casa de Zinc, desde allí se extiende por más de 3.450 metros a lo largo de un canal no revestido conocido localmente como canal Gutiérrez. En la visita de campo se pudo constatar que el recorrido de este canal se da entre los límites de los predios, paralelo a un camino comunal que permite el acceso al río Fundación y sin ingresar a zonas de uso privado o de propietarios diferentes a agropecuario "El Ancla", por tanto, se considera que, a la luz de la actual legislación, **el peticionario no requiere servidumbre de acueducto.**

22. Sistemas que se adoptaran para la captación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenajes

- **Captación de Aguas Superficiales:** La captación de aguas provenientes del río Fundación se realiza mediante una derivación lateral provista de un canal con una estructura en concreto reforzado que cuenta con dos cámaras, cada una de ellas controlada manualmente mediante una compuerta metálica accionada a través de un malacate que permite su desplazamiento a diferentes alturas, regulando así el nivel de la lámina de agua que ingresa y por tanto el flujo hacia el canal y el caudal. La estructura en concreto posee aletas para el controlar la erosión



1700-37

RESOLUCION N°

2.594/16
16
2025

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N10°32'8" O74°13'15".9, A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA EL ANCLA S.A.S. EN BENEFICIO DE LOS PREDIOS AGROPECUARIA 1,2,Y 3, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA CON UN CAUDAL DE 155 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

y socavación producida por el flujo de las aguas, todos estos elementos están estables y no presentan señales de deterioro o agrietamientos.



Foto1. Estructura de captación sobre el río Fundación

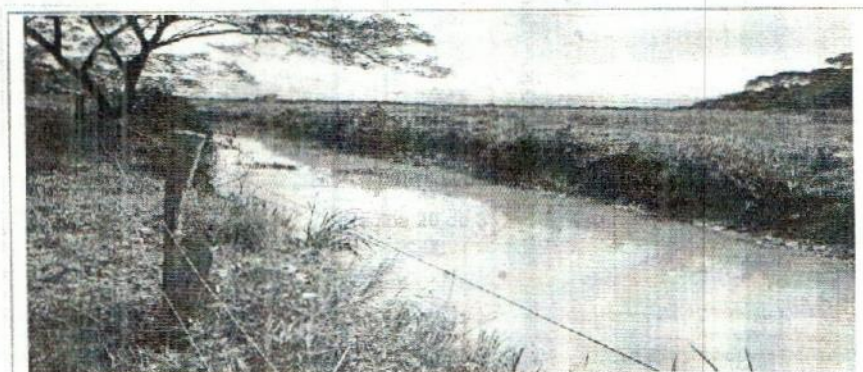


Foto2. Canal no revestido usado como estructura de conducción

- **Conducción:** La conducción del caudal a aprovechar se da mediante un canal comunal no revestido denominado "Gutiérrez", que cuenta con una sección trapezoidal, ancho superficial de 4.0 metros, profundidad de flujo máxima de 2.0 metros, talud 1.5 a 1 y con una pendiente del 0.16% (Ver foto2). Este canal se extiende por más de 2.200 metros y posee una derivación lateral en el punto de coordenadas 10°32'0.29"N - 74°14'21.08"O que bifurca el flujo del canal principal, permitiendo una nueva corriente que se proyecta hacia el oeste, con una sección de la misma geometría, pero con un ancho superficial de 2.80 metros y una longitud aproximada de 700 metros hasta los predios agropecuaria 1, 2 y 3.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2594
16 JUL. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N10°32'8" O74°13'15".9, A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA EL ANCLA S.A.S. EN BENEFICIO DE LOS PREDIOS AGROPECUARIA 1,2,Y 3, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA CON UN CAUDAL DE 155 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

- **Distribución:** La distribución del agua para riego en el cultivo de aceite de palma se realiza mediante una serie de canales de 1.2 metros de ancho que permiten regar el 97% del área del sembradío.



Foto3. Derivación del Canal "Gutiérrez" y estructura de control de caudal en punto de coordenadas 10°32'0.29"N - 74°14'21.08"O

- **Restitución de sobrantes:** El caudal de riego solicitado es el estrictamente necesario para suplir las deficiencias de humedad en el suelo, por tanto, la generación de sobrantes de riego no se presenta en altos volúmenes. Se debe tener en cuenta que la aplicación de riego es una actividad costosa y el predio Venecia y Las Mercedes maximiza esta operación mediante el reusó de los sobrantes en otras actividades conexas a la agricultura.

Todas estas estructuras presentan un estado de conservación aceptable, no presentan señales de deterioro, síntomas de inestabilidad o interacciones con la ribera del río que denoten la presencia de fenómenos erosivos; a su vez los canales presentan un diseño acorde al caudal transportado, con un borde libre adecuado, continuidad en su extensión y no evidencian zonas de derrames de caudal que impacten predios vecinos, por tanto, pueden ser avaladas por esta Corporación

23. Demanda de Agua - Cálculos

La demanda de caudal se determina a partir del número de hectáreas del predio, el tipo de cultivo a regar, el sistema de riego y los módulos de riego establecidos por CORPAMAG para cada tipo de sembradío. En el caso particular de la palma de aceite y un riego por gravedad en un cuadro nivelado con láser se tiene que el módulo recomendado varía entre 0.75 y 1.20, siendo valores cercanos a 1.00 los más usuales en la costa norte colombiana. Al caudal neto demandado calculado con los anteriores parámetros, se le debe adicionar un porcentaje correspondiente a las pérdidas en la conducción del agua, este valor varía dependiendo de factores como el brillo e intensidad solar, la tasa de evapotranspiración local, y el coeficiente de infiltración del suelo, pero



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2594-
16 JUL 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N10°32'8" O74°13'15".9, A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA EL ANCLA S.A.S. EN BENEFICIO DE LOS PREDIOS AGROPECUARIA 1,2, Y 3, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA CON UN CAUDAL DE 155 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

rangos entre el 3% y el 10% son comúnmente usados. En la tabla número 5 se presenta el cálculo de la demanda de agua.

Tabla No.5 Calculo caudal demandado

| Uso del Agua | Cultivo | Tipo de riego | Módulo de riego (LPS) | Área a regar (Ha) | Caudal neto demandado (LPS) | Perdidas (%) | Caudal demandado (LPS) |
|-----------------------------------------------------------------|-----------------|---------------|-----------------------|-------------------|-----------------------------|--------------|------------------------|
| Riego | Palma de aceite | Gravedad | 1,1 | 134 | 147.4 | 5,5 | 155,44 |
| TOTAL CAUDAL DEMANDADO PREDIO AGROPECUARIA 1,2 Y 3 (LPS) | | | | | | | 155,44 |

24. Disponibilidad del recurso

El río Fundación es una corriente de uso público reglamentado por el INDERENA mediante resolución 0280 de mayo 12 de 1970, en la cual se estableció un caudal base de reparto de 20.800 Lps. Posteriormente, en el año 2001, siendo otras las condiciones hidrológicas de su cuenca, con una marcada disminución en la producción de agua, CORPAMAG, mediante múltiples aforos y estudios a la cuenca, establece un nuevo caudal base de reparto estimado en 15.748 LPS. En la temporada seca, que en nuestro medio corresponde al primer trimestre del año, se registra una acentuada disminución en la oferta hídrica, presentado caudales del orden de los 10.745 Lps, por lo que se hace necesario establecer regulación en los usos concesionados a fin de garantizar el caudal ecológico de la corriente y preservar el ecosistema acuático.

Se debe recordar que, de acuerdo con la normatividad ambiental, el caudal ambiental no es un valor fijo, sino que varía mes a mes y que existen diversas metodologías para calcularlo. Corpamag ha establecido el valor del 25% del QMM del mes más seco (4.724 Lps).

A la fecha existe registro de 26 usuarios concesionados para el uso del recurso hídrico de esta corriente, con un caudal asignado para todos los usos de 9.23 m³/s (9.233,4 Lps) de los cuales hace parte los predios agropecuaria 1,2 y 3.

| | |
|-------------------------|-------------|
| (+) Caudal de Reparto | 15.748 LPS |
| (-) Caudal ecológico | 4.724 LPS |
| (-) Caudal Concesionado | 9.233,4 LPS |
| (=) Caudal Disponible | 1.790,6 LPS |

Se puede concluir que existe disponibilidad de recurso para satisfacer la solicitud del predio Agropecuaria 1,2 y 3, sin embargo, dada la variabilidad climática, los usuarios concesionados deberán acogerse a las regulaciones que en la época seca efectuó la Corporación con el fin de garantizar la sostenibilidad del ecosistema acuático.

25. Oposiciones

Durante la visita de inspección ocular no se registró oposición al presente tramite ambiental por parte de terceros.



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

2594
16 JUL. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N10°32'8" O74°13'15".9, A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA EL ANCLA S.A.S. EN BENEFICIO DE LOS PREDIOS AGROPECUARIA 1,2,Y 3, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA CON UN CAUDAL DE 155 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

26. Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA)

En la tabla número 6 se presenta la evaluación del PUEAA presentado por el predio AGROPECUARIA 1,2 Y 3, según lo reglado en el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.

| ITEM | INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA | CUMPLIMIENTO ITEM | | OBSERVACIONES |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | SI | PARCIALMENTE NO | |
| 1.0 INFORMACIÓN GENERAL | | | | |
| 1.1 | Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo lóntico o lóntico. | X | | El documento claramente indica que el predio "Agropecuaria 1,2 y3 " se surte de una fuente superficial |
| 1.2 | Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1 | X | | Identifica la provincia hidrologica PC2, valle del bajo Magdalena |
| 2.0 DIAGNOSTICO | | | | |
| 2.1 | Linea base de oferta de agua | | | |
| 2.1.1 | Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica. | X | | Presenta información relativa a la variabilidad climática del área, no identifica amenazas antrópicas sobre la disponibilidad hídrica. |
| 2.1.2 | Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique. | X | | El concesionario desarrolla actividades como el uso de agua tratada en botellón para el consumo por parte del personal de la vivienda, para las labores domesticas se obtiene de un pozo utilizando una turbina (bomba) para sacar el agua y almacenarla en tanque elevado de 1000 litros para las labores de limpieza, y el aprovechamiento de aguas lluvias toda vez que disminuye el caudal de explotación |
| 2.2 | Linea base de demanda de agua. | | | |
| 2.2.1 | Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras. | X | | No aplica. |
| 2.2.2 | Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto. | X | | No aplica |



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

2594
16 JUL 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N10°32'8" O74°13'15".9, A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECURIA EL ANCLA S.A.S. EN BENEFICIO DE LOS PREDIOS AGROPECUARIA 1,2,Y 3, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA CON UN CAUDAL DE 155 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

| ITEM | INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA | CUMPLIMIENTO ITEM | | | OBSERVACIONES |
|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | SI | PARCIALMENTE | NO | |
| 2.2.3 | Proyectar la demanda anual de agua para el período correspondiente a la solicitud de concesión. | X | | | En el PUEAA se presenta información de la demanda anual de agua para el período correspondiente a la solicitud de la concesión |
| 2.2.4 | Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes. | X | | | En el PUEAA se describe información sobre el sistema de medición utilizando el método del flotador |
| 2.2.5 | Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el (los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración | X | | | El PUEAA aportado presenta una descripción de las variables climáticas del entorno y realiza un balance hídrico. |
| 2.2.6 | Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua. | X | | | En el documento se presenta información de las pérdidas, sin embargo, no se define un porcentaje. |
| 2.2.7 | Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique | X | | | El usuario aún no aplica acciones para el ahorro en el uso del agua. |
| 3.0 OBJETIVO | | | | | |
| | Objetivo. Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad. | X | | | Se identifican las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad. |
| 4.0 PLAN DE ACCIÓN | | | | | |



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

2594
16 JUL. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N10°32'8" O74°13'15".9, A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA EL ANCLA S.A.S. EN BENEFICIO DE LOS PREDIOS AGROPECUARIA 1,2, Y 3, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA CON UN CAUDAL DE 155 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

| ITEM | INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA | CUMPLIMIENTO ITEM | | OBSERVACIONES | | |
|--------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|------------------|
| | | SI | PARCIALMENTE NO | | | |
| 4.1 | El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes. | X | | La información aportada es válida y acorde con lo reglado en la Res. 1257 de 2018. | | |
| 4.2 | Inclusión de metas e indicadores de UEAA | X | | La información aportada es válida y acorde con lo reglado en la Res. 1257 de 2018. | | |
| 4.3 | Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA. | X | | La información aportada es válida y acorde con lo reglado en la Res. 1257 de 2018. | | |
| CRITERIOS DE EVALUACION | 0 - 50% | No cumple | 50% - 85% | Requiere Ajustes | 85% - 100% | Cumple |
| RESULTADO EVALUACIÓN | | | | | 100,0% | No cumple |

El resultado de la evaluación del contenido del Plan allegado por AGROPECUARIA EL ANCLA S.A.S señala que el PUEAA presentado es una herramienta de gestión ambiental que garantice la conservación y manejo integral del recurso hídrico, ya que promueva un cambio en el enfoque con el cual actualmente se realiza la explotación del agua para garantizar la sostenibilidad para las futuras generaciones, por tanto, SE APRUEBA.

27. Viabilidad técnica y ambiental de la Solicitud

Según la información técnica aportada por el solicitante, los estudios sobre disponibilidad del recurso hídrico consultados y las observaciones de campo realizadas durante la visita de inspección, es posible aseverar que la captación de aguas superficiales provenientes del río Fundación a beneficio del predio AGROPECUARIA 1,2, Y 3, y los sistema de conducción,



1700-37

RESOLUCION N° 2 594

FECHA: 16 JUL 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N10°32'8" O74°13'15".9, A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECURIA EL ANCLA S.A.S. EN BENEFICIO DE LOS PREDIOS AGROPECUARIA 1,2,Y 3, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA CON UN CAUDAL DE 155 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

distribución y restitución de sobrantes propuestos por el proyecto no generan alteración considerable en la oferta hídrica de la subzona hidrográfica, ni impactos significativos sobre las condiciones actuales de la zona y que estos pueden ser mitigables mediante medidas de gestión ambiental, por lo cual se declara viable que CORPAMAG Renueve Concesión de aguas superficiales provenientes del río FUNDACIÓN a favor la empresa AGROPECUARIA EL ANCLA S.A.S, en caudal de 155 Lps, para el uso de riego de cultivo de Palma de Aceite a beneficio de los predio AGROPECUARIA 1,2 Y 3 localizados en el corregimiento de la Avianca, en jurisdicción del municipio de Pivijay - Magdalena.

28. Vigencia de la Concesión

Se recomienda una vigencia de cinco (05) años para la presente concesión, en concordancia con lo establecido en el **ARTÍCULO 2.2.3.2.7.4.** del DUR 1076 de 2015.

RECOMENDACIONES

Una vez realizada la visita de inspección a la zona objeto de solicitud de renovación concesión de Aguas Superficiales y analizada la información técnica anexada a la misma, es pertinente realizar las siguientes recomendaciones:

Renovar la Concesión de aguas superficiales provenientes del río FUNDACIÓN a favor la empresa AGROPECUARIA EL ANCLA S.A.S, en caudal de 155 Lps, para el uso de riego de cultivo de palma de aceite a beneficio de los predios AGROPECUARIA 1, 2 Y 3 localizados en el corregimiento de la Avianca en jurisdicción del municipio de Pivijay - Magdalena, en la ubicación señalada en la siguiente tabla:

| Punto de toma | Coordenadas Geográficas | | Coordenadas Planas | |
|---------------|-------------------------|--------------|--------------------|------------|
| | Latitud | Longitud | Norte | Este |
| Captación | 10°32'8"N | 74°13'15.9"O | 1.656.865,58 | 984.370,88 |

Que el artículo 79 *Ibíd*em consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2594

16 JUL. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N10°32'8" O74°13'15".9, A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECURIA EL ANCLA S.A.S. EN BENEFICIO DE LOS PREDIOS AGROPECUARIA 1,2,Y 3, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA CON UN CAUDAL DE 155 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *“Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. *Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;*
- b. *Riego y silvicultura;*
- c. *Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;*
- d. *Uso industrial;*
- e. *Generación térmica o nuclear de electricidad;*
- f. *Explotación minera y tratamiento de minerales;*
- g. *Explotación petrolera;*
- h. *Inyección para generación geotérmica;*
- i. *Generación hidroeléctrica;*
- j. *Generación cinética directa;*
- k. *Flotación de maderas;*
- l. *Transporte de minerales y sustancias tóxicas;*
- m. *Acuicultura y pesca;*
- n. *Recreación y deportes;*
- o. *Usos medicinales, y*
- p. *Otros usos similares.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa que *el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.*

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala *“Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley*



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2594
16 JUL 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N10°32'8" O74°13'15".9, A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECURIA EL ANCLA S.A.S. EN BENEFICIO DE LOS PREDIOS AGROPECUARIA 1,2,Y 3, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA CON UN CAUDAL DE 155 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente...”

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976.

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibidem esta Corporación en casos de producirse escasez e limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que ante la ausencia de un instrumento de manejo ambiental (PMA), su zonificación y la definición de actividades agrícolas de alto impacto con su respectiva cartografía, esta Corporación debe decidir en sede administrativa regional las solicitudes de permiso, concesiones o autorizaciones ambientales para las diversas actividades y usos que requieran las comunidades que habitan al interior de la CGSM, bajo las reglas generales del Código de Recursos Naturales de Colombia (Decreto 2811 de 1974), y conforme al artículo 44 del CPACA, atendiendo la disponibilidad y límites de cada recurso, siempre y cuando su aprovechamiento no sea requerido para expandir nuevas zonas o áreas agrícolas a las existentes, o la actividad que requiere el recurso natural se encuentre prohibida en razón al uso del suelo adoptado por los EBOT o PBOT de cada municipio y así mismo, a que el uso o aprovechamiento del recurso esté permitido conforme a dicha normatividad ambiental.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que teniendo en cuenta los documentos aportados por el peticionario y los conceptos técnicos de fecha julio 12 de 2022, agosto 25 de 2023 y mayo 26 de 2025, citados líneas arriba de conformidad al Decreto 1076 de 2015 es viable otorgar la RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitada.



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

2594
16 JUL. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N10°32'8" O74°13'15".9, A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA EL ANCLA S.A.S. EN BENEFICIO DE LOS PREDIOS AGROPECUARIA 1,2,Y 3, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA CON UN CAUDAL DE 155 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar una Renovación de Concesión De Aguas Superficiales provenientes del río Fundación, a favor de la empresa AGROPECUARIA EL ANCLA S.A.S., con NIT No. 900.532.304 representada por DIMAS MARTINEZ MORALES identificado con cédula de ciudadanía número 85.450.732, para beneficio de los predios AGROPECUARIAS 1, 2 y 3 localizados en el corregimiento La Avianca del municipio de Pivijay, para riego de cultivo de palma con un caudal de 155 lps, de acuerdo con las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, AGROPECUARIA EL ANCLA S.A.S deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar en un término inferior a 30 días calendario los planos y memorias de cálculo de las estructuras usadas para la captación, conducción, distribución y restitución de sobrantes en el permiso concesionado, de tal forma que estas sean avaladas por esta Corporación. Los planos y memorias de cálculo deberán ser elaboradas por un profesional certificado.
2. Evidencia de la instalación de un sistema de medición de caudal de tal forma que el cobro por el uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido.
3. Llevar registro fotográfico y planillas de asistencia de los aspectos de educación ambiental en relación con la conservación y cuidado del recurso hídrico según lo planteado en el PUEAA.
4. Dar cumplimiento e implementar lo establecido en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA), de conformidad a la Resolución No. 1257 de 2018 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la cual dicta las pautas para el consumo de agua por usuario.
5. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción y distribución del recurso hídrico a fin de evitar impactos sobre terceros.
6. Apoyar en activamente en las actividades de mantenimiento que se realicen periódicamente en la compuerta del canal Bella Ena y en el canal San Diego y preservar en óptimas condiciones las estructuras de regulación de caudal de cada uno de estos canales.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2 594 = 16 JUN 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N10°32'8" O74°13'15".9, A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECURIA EL ANCLA S.A.S. EN BENEFICIO DE LOS PREDIOS AGROPECUARIA 1,2,Y 3, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA CON UN CAUDAL DE 155 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

7. Programar la siembra del cultivo de arroz de tal forma que la etapa de máxima demanda de riego coincida con la temporada de lluvias y no con la época de estiaje. Acogerse a las recomendaciones que en este sentido realice CORPAMAG.
8. Garantizar que toda estructura hidráulica utilizada cumpla con la Norma Técnica Sismo Resistente NSR 10 y que las cotas de acabado coincidan con los niveles y alturas establecidos en los planos y diseños correspondientes.
9. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la tasa por Uso de Agua y los costos que esta entidad incurre por actividades de Control y Seguimiento Ambiental
10. Someterse a las actividades de Control y Seguimiento Ambiental que adelanta CORPAMAG, teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos, establecer turnos o distribuir porcentualmente los caudales concesionados.
11. Dar cumplimiento a la Resolución 302 de 2002 expedida por esta Autoridad Ambiental, en la cual se prohíbe la construcción de trinchos u obras hidráulicas que obstruyan los cauces de los cuerpos hídricos.
12. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre la ribera del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
13. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
14. Reforestar con especies forestales nativas, la ronda hidráulica del río Fundación cincuenta metros aguas arriba y aguas abajo del punto de captación, o en cualquier otro punto de la cuenca baja del río. Para esto deberá acogerse a las recomendaciones técnicas que sobre esta actividad realice CORPAMAG.
15. No alterar las condiciones impuestas en la concesión.
16. En el caso que se presenten problemas con la recolección de datos de medición se deberá realizar de inmediato las acciones que permitan retomar el registro de caudales, además deberá informar a la Corporación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.
17. Garantizar que la construcción de las estructuras para la captación cumpla con las normas técnicas que le apliquen.



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

2659 A
2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N10°32'8" O74°13'15".9, A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECURIA EL ANCLA S.A.S. EN BENEFICIO DE LOS PREDIOS AGROPECUARIA 1,2,Y 3, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA CON UN CAUDAL DE 155 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

18. Proteger el cuerpo de agua y los árboles en el área de influencia
19. Si durante la construcción de la estructura de captación se generan lodos, estos deben deshidratados y almacenados en áreas donde no generen impacto sobre la fuente de agua y demás componentes del ecosistema, evitando vertimientos directos al agua.
20. No disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo de agua superficial.
21. Abstenerse de captar un caudal mayor al concesionado.
22. Evitar que las aguas que se deriven se derramen o salgan de las obras que las deban contener.
23. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, el revenimiento y la salinización de los suelos.
24. Realizar mantenimientos preventivos sobre el sistema de captación con el fin de mantener su operatividad, además de llevar informes anuales sobre las actividades realizadas con soportes fotográficos que permita evidenciar la ejecución de las actividades.
25. Respetar las áreas de protección y de importancia ecológica de la cuenca y velar por la conservación de la ronda arbórea de las márgenes protectoras de la fuente hídrica abastecedora evitando la tala de árboles.
26. No realizar quemas para la preparación del suelo, es necesario implementar el uso de buenas prácticas agrícolas que garanticen la sostenibilidad de los recursos naturales
27. Debe entregar las caracterizaciones de agua acorde al uso de agua otorgado en el presente informe.
28. AGROPECURIA EL ANCLA S.A.S debe cumplir con las acciones de regulación que CORPAMAG considere pertinente aplicar, además debe permitir el paso de los funcionarios hacia la bocatoma con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades.
29. No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en la presente concesión y no variar las condiciones de la concesión, o traspasar total o parcialmente sin la correspondiente autorización previa.
30. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

2594
16 JUL. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N10°32'8" O74°13'15".9, A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECURIA EL ANCLA S.A.S. EN BENEFICIO DE LOS PREDIOS AGROPECUARIA 1,2,Y 3, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA CON UN CAUDAL DE 155 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

PARAGRAFO: las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo serán revisadas a través de visita de control y seguimiento y el incumplimiento de estas puede generar la revocación del respectivo permiso; la información soporte de las mismas deberá ser entregada de forma magnética a través de los canales institucionales de la corporación.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de Cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO QUINTO: APROBAR el sistema de captación y conducción existente dentro del predio AGROPECUARIA 1,2 y 3 de acuerdo con las consideraciones anotadas en el concepto técnico de fecha julio 12 de 2023.

ARTICULO SEXTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

2594
16 JUL. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N10°32'8" O74°13'15".9, A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA EL ANCLA S.A.S. EN BENEFICIO DE LOS PREDIOS AGROPECUARIA 1,2,Y 3, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO LA AVIANCA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY, PARA RIEGO DE CULTIVO DE PALMA CON UN CAUDAL DE 155 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

ARTÍCULO SEPTIMO: AGROPECUARIA EL ANCLA S.A.S deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO OCTAVO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor DIMAS RAFAEL MARTINEZ MORALES y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO DÉCIMO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Elaboró: Saray De Ávila Díaz - Contratista SGA
Revisó: Sara Diaz Granados Maricruz Ferrer - Profesionales SGA
Aprobó: Gustavo Pertuz V. - Subdirector De Gestión Ambiental
Expediente: 3502

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN


Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 2594 de 2025

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Lun 15/09/2025 10:16

Para recepcion@padornelo.com <recepcion@padornelo.com>

 1 archivo adjunto (9 MB)

Resolución N° 2594 de 2025.pdf;

Señor@
DIMAS MARTINEZ MORALES
Representante Legal
AGROPECUARIA EL ANCLA S.A.S.

Ref.: **Notificación Resolución N° 2594** de fecha 16/07/2025. **Expediente:** 3502.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Otorga una renovación de concesión de aguas superficiales" en beneficio del predio "Agropecuaria 1, 2 y 3", el recurso de reposición contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2023125000677 de fecha 25/01/2023

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200

